



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1339

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA  
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el  
Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la  
Resolución 115 de 2008, en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y considerando:**

### CONSIDERANDO

Que mediante queja con Radicado SDA 36992 del 06 de Septiembre de 2007, se denunció la contaminación atmosférica generada por el establecimiento de comercio denominado EL OCASO LLANERO – ASADERO PARRILLA BAR, ubicado en la avenida rojas No. 69-31 de esta ciudad

Con el fin de atender oportunamente la queja, el personal profesional del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita técnica a la dirección referida y emitió el concepto técnico No. 13573 de el 03 de diciembre de 2007, en la que se encontró que el inmueble en la actualidad, se encuentra desocupado por lo que no se logró establecer la afectación ambiental producto de la queja.

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el parágrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

De conformidad con lo antes mencionado, se hace necesario archivar las diligencias administrativas adelantadas ante esta, en ejercicio de la facultad de seguimiento y control, conforme a lo preceptuado en el Acuerdo 257 de 2006, al evaluar la situación en materia de contaminación atmosférica.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que de conformidad con la visita técnica realizada se logró establecer que no existe ningún tipo de contaminación ambiental puesto que el establecimiento ya no funciona allí.

En concordancia con el concepto técnico No. 13573 del 03 de Diciembre de 2007, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1339

considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con las presuntas **contaminación atmosférica**, generada por el establecimiento de comercio denominado **EL OCASO LLANERO – ASADERO PARRILLA BAR**, ubicado en la avenida rojas No. 69-31 de esta ciudad.

Que en consecuencia de lo anterior esta Oficina esta Facultada para ordenar de oficio o a solicitud de parte el archivo de las diligencias relacionadas con el radicado **36992** del 03 de Diciembre de 2007.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas como consecuencia del radicado N° 36992 del 03 de Diciembre de 2007. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto. Archivo la presente diligencia dos (2) folios.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 04 JUL 2008

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 25**

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyecto: Yesid Torres Bautista  
Revisó: José Manuel Suárez Delgado